



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución n° 2076/08

Expte. n° 2339/2008

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2008.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha puesto en conocimiento del Tribunal un proyecto de convenio entre el Poder Judicial y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es lograr el acceso al módulo de seguridad del citado banco por parte de los usuarios que se habiliten al efecto, para ingresar en la Red Extranet Judicial, sistema informático que permite consultar el estado de cuentas e inversiones de las causas judiciales en trámite.

Que el instrumento citado derivará en una más ágil y eficiente prestación del servicio de justicia.

Por ello,

SE RESUELVE:

Aprobar la suscripción del convenio por parte del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las autoridades del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Regístrese, hágase saber, publíquese en la página web del Tribunal y archívese.

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EXTRANET JUDICIAL
CONVENIO DE RESPONSABILIDAD

PROTOCOLO OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE USUARIOS DE LA RED EXTRANET JUDICIAL

Entre el Poder Judicial de la Nación, en adelante “**LA REPARTICIÓN**”, representada en este acto por el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Luis Lorenzetti, D.N.I. N°: 11.748.499, con domicilio en calle Talcahuano 550 de la Ciudad de Buenos Aires; y el Banco Ciudad de Buenos Aires, en adelante “**EL BANCO**”, representado en este acto por su presidente, Federico Adolfo Sturzenegger, D.N.I. N°: 17.815.550 con domicilio en calle Florida 302 de la ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica del mencionado Banco, y por su vicepresidente, Juan Ernesto Curutchet, D.N.I. 17.331.664 con domicilio en calle Florida 302 de la ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica del mencionado Banco; resuelven celebrar este convenio por el cual “**LA REPARTICIÓN**” tendrá acceso al módulo de seguridad de los Usuarios de Poder Judicial de la Nación. -----

Este convenio se regirá por las siguientes Condiciones Generales: -----

a) **Acceso.** El acceso al módulo de seguridad de los Usuarios de Poder Judicial de la Nación en sus distintos niveles a la RED EXTRANET JUDICIAL propiedad exclusiva de “**EL BANCO**” a través de INTERNET o de la red de transmisión de datos que en el futuro autorice “**EL BANCO**”.-----

b) **Facultades y Obligaciones.** Las facultades y obligaciones de “**LA REPARTICIÓN**” y “**EL BANCO**” respecto a la RED EXTRANET JUDICIAL -----

Estas Condiciones Generales rigen para todos los Usuarios, según los siguientes puntos: ----

1.- Definiciones: A efectos de interpretar las siguientes Condiciones Generales se definen los siguientes términos que tendrán el mismo significado tanto sean utilizados en singular como en plural.-----

1.1.- **ABM:** Se refiere a las altas, bajas y modificaciones de Usuarios. Es la posibilidad de dar de alta, de baja o modificar un perfil de Usuario del sistema. -----

1.2.- **Administrador:** Aquel Usuario que tiene las capacidades definidas como ABM respecto a Usuarios de determinado nivel.-----

1.3.- **Administrador Local del Poder Judicial de la Nación:** Cada uno de los diez Administradores dependientes de la Dirección de Seguridad Informática dependiente del Consejo de la Magistratura.-----

1.4.- **RED EXTRANET JUDICIAL:** Sistema informático de propiedad exclusiva de “**EL BANCO**” que, desarrollado e implementado por el propio Banco, permite consultar el estado de cuentas e inversiones ordenadas por “**LA REPARTICIÓN**” y radicadas en la Sucursal Judicial de “**EL BANCO**”, mediante la transmisión de datos en red.-----

1.5.- **Usuario:** Aquella persona que, de conformidad con las presentes Condiciones Generales, tenga acceso habilitado a la RED EXTRANET JUDICIAL.-----

1.6.- **Usuario del Poder Judicial de la Nación.** Aquel Usuario que es empleado de “LA REPARTICIÓN” o es contratado por ésta.-----

2.- **“EL BANCO”** brindará el servicio de ABM hasta un máximo de 10 (diez) Administradores Locales de “LA REPARTICIÓN” -2 (dos) de ellos con perfil “auditor” y los restantes 8 (ocho) con perfil “administrador”-, con asiento en la Dirección de Seguridad Informática.-----

En cuanto al resto de los Usuarios de Poder Judicial de la Nación, el servicio de ABM será brindado por Administradores de la propia “REPARTICIÓN”. A esos efectos, se determinan los siguientes niveles o perfiles de Usuarios para el acceso a la RED EXTRANET JUDICIAL, conforme a lo enunciado seguidamente: -----

2.1.- **Dirección de Seguridad Informática – Auditoría.** Este perfil esta orientado a dos Administradores Locales de “LA REPARTICIÓN” que sean designados por la Dirección de Seguridad Informática con el propósito de poder Auditar la Operatoria del Aplicativo RED EXTRANET JUDICIAL. No tendrán la facultad de ABM.-----

2.2.- **Dirección de Seguridad Informática – ABM.** Este nivel comprende a ocho Administradores Locales de “LA REPARTICIÓN” que tendrán las funciones de brindar el ABM para los Administradores de los distintos Fueros.-----

2.3.- **Administrador de Fuero.** Los Administradores de Fuero podrán efectuar el ABM de los Usuarios que se desempeñen como Administradores de Juzgado del Fuero correspondiente, así como consultar Cuentas Judiciales. Habrá un Administrador para cada Fuero, según lo que determinen los Administradores Locales de “LA REPARTICIÓN”.---

2.4.- **Administrador de Juzgado.** Es el Usuario que se desempeña como Administrador de un Juzgado, tendrá la posibilidad de efectuar el ABM de los Usuarios dependientes de dicho juzgado, así como efectuar las Consultas de Cuentas Judiciales.-----

2.5.- **Usuarios de Poder Judicial de la Nación.** Este nivel tendrá acceso a las Consultas de Cuentas Judiciales correspondiente al Juzgado y Secretaria que integra el Usuario de Poder Judicial de la Nación -----

3.- **Responsabilidad.** A fin de acceder a la RED EXTRANET JUDICIAL a través de Internet, el Usuario de Poder Judicial de la Nación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico que forma parte de las presentes Condiciones Generales. Será responsabilidad exclusiva del Usuario verificar la compatibilidad del dispositivo móvil para la navegación por la Red Internet. La RED EXTRANET JUDICIAL garantiza la confidencialidad de la información transmitida a través de este servicio en lo que le pueda ser aplicable. “EL BANCO” quedará automáticamente liberado del deber de confidencialidad a que hace mención el párrafo anterior, en los casos en que el Usuario de Poder Judicial de la Nación transgreda cualquiera de las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales. Es responsabilidad de “LA REPARTICIÓN” cumplir con los requerimientos técnicos para acceder al servicio. -----

4.- **Servicio de Conexión.** Cada Parte será responsable de contratar, por su cuenta y riesgo, el servicio de conexión a Internet, siendo responsabilidad exclusiva de las instituciones, verificar la cobertura del servicio de aire que le provea su ISP.-----

5.- Exclusividad. El acceso a la RED EXTRANET JUDICIAL, se acuerda únicamente con el objeto previsto en las Condiciones Generales y no podrá ser utilizado por las Partes ni ningún Usuario para ningún otro destino ni para que terceros efectúen operaciones y/o consultas por medio de la RED EXTRANET JUDICIAL ni para efectuar operaciones y/o consultas por cuenta de terceros ni para brindar informaciones a terceros. No se permite revender, ceder o licenciar total o parcialmente en forma alguna dicho servicio, o de cualquier otro modo autorizar o permitir su uso a terceros, encontrándose siempre el uso de la RED EXTRANET JUDICIAL sujeto a las normas operativas de “EL BANCO”, y a las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) y demás normas aplicables. En caso de que el Usuario no cumpla fielmente con lo arriba expuesto, resultará de aplicación lo dispuesto en el Punto 3 de las Condiciones Generales.-----

6. Disponibilidad Horaria. El Usuario podrá operar en la RED EXTRANET JUDICIAL durante los días hábiles bancarios entre las 8 y las 18 horas y en horarios que “EL BANCO” acuerde con “LA REPARTICIÓN” para cada Fuero. “EL BANCO” tendrá la facultad de extender o restringir dicha disponibilidad horaria.-----

7. Operaciones. Por lo expuesto en el punto anterior queda expresamente establecido y convenido que las operaciones se inician en los equipos de computación de “LA REPARTICIÓN” y de “EL BANCO”, y bajo la responsabilidad de “LA REPARTICIÓN” y/o de “EL BANCO”, según corresponda, como así también que tales operaciones se cursan y perfeccionan exclusivamente entre “EL BANCO” y/o “LA REPARTICIÓN” mediante la transmisión de datos a través de la RED EXTRANET JUDICIAL. Cada Parte será responsable por las operaciones que originen sus propios Usuarios.-----

8. Modalidad de las operaciones. “EL BANCO” tendrá la facultad de ampliar, disminuir o modificar el tipo de operaciones y servicios a cursar a través de la RED EXTRANET JUDICIAL y/o sus modalidades. -----

9. Administrador Local del Poder Judicial de la Nación. Su designación. Corresponde a la Dirección de Seguridad Informática designar a cada Administrador Local de “LA REPARTICIÓN”. A tales efectos, presentará una nota firmada por el máximo responsable de dicha Dirección en la que conste el nombre completo y el documento de la persona designada.-----

10. Clave de Acceso. El primer acceso de un Administrador Local de “LA REPARTICIÓN” a la RED EXTRANET JUDICIAL se hará efectivo mediante la utilización de la clave de acceso o password que el Administrador Local del Poder Judicial de la Nación, a su libre arbitrio hubiere elegido.” -----

Al acceder a la RED EXTRANET JUDICIAL, el Administrador Local del Poder Judicial de la Nación deberá confirmar el correcto ingreso a la RED EXTRANET JUDICIAL de la información requerida por “EL BANCO”, caso contrario deberá informar inmediatamente a la llamada “Mesa de Ayuda del BCBA” acerca de cualquier error o modificación que advierta en dichos datos.-----

El Administrador Local del Poder Judicial de la Nación no estará facultado a ingresar al módulo para efectuar consultas de cuentas a través de la RED EXTRANET JUDICIAL, por

tanto, sus facultades se limitarán a las señaladas en el punto 2. La autorización otorgada a dicha persona surtirá todos los efectos del mandato, y los Usuarios serán considerados mandatarios especiales a los fines indicados. Las facultades otorgadas a los Administradores Locales del Poder Judicial de la Nación serán válidas hasta tanto su revocación -por parte de la Dirección de Seguridad Informática- sea comunicada fehacientemente por escrito a **“EL BANCO”**.-----

11. Uso de la Clave de Acceso. El acceso por primera vez a la RED EXTRANET JUDICIAL por parte de cada uno de los Usuarios se hará efectivo por medio de la utilización de la clave de acceso o password individualmente asignada por el Administrador al autorizar el alta de los Usuarios. Cada uno de los Usuarios deberá modificar dicha clave a su arbitrio como condición para continuar operando. A partir de dicha modificación, el acceso a la RED EXTRANET JUDICIAL y el cursado de operaciones a través de la RED EXTRANET JUDICIAL por parte de dichos operadores se hará efectivo mediante el uso de la clave de acceso o password que cada uno de ellos haya elegido. El Usuario de Poder Judicial de la Nación será responsable por el uso de las claves de acceso o passwords, asumiendo la consiguiente responsabilidad por su divulgación a terceros. El Usuario de Poder Judicial de la Nación deberá extremar las medidas que resulten necesarias a fin de resguardar su confidencialidad y confiabilidad.-----

12. Clave de Acceso. Responsabilidad. Consecuentemente, **“EL BANCO”** quedará expresamente facultado para cursar las instrucciones que reciba, cuando dichos actos se verifiquen mediante la utilización de las claves de acceso o passwords correspondientes al Usuario de Poder Judicial de la Nación, sin asumir **“EL BANCO”** responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio que un uso no autorizado, indebido o fraudulento de dichas claves de acceso o passwords, por parte de personas autorizadas, pudiera provocar. Las instrucciones cursadas a **“EL BANCO”** en la forma descripta y los actos y transacciones que, en cumplimiento de las mismas, **“EL BANCO”** pueda ejecutar, serán consideradas a todos los efectos legales como realizadas por el Usuario de Poder Judicial de la Nación y, como tales, obligatorias y vinculantes para **“LA REPARTICIÓN”** y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que **“EL BANCO”** habitualmente utiliza para instrumentar tales actos, debiendo **“LA REPARTICIÓN”** presentar en término ante el Banco la totalidad de la documentación e información exigida por las normas aplicables relativas a cada operación. Se deja constancia que ante la eventualidad de la ocurrencia de una interrupción del servicio por cualquier causa que fuere que impida el acceso a la RED EXTRANET JUDICIAL, siempre se contará con la alternativa de solicitar la información y/u ordenar las transacciones requeridas mediante otros procedimientos alternativos, dirigiéndose a la Sucursal Judicial de **“EL BANCO”** en la cual opera.-----

13. Carga de datos. Corresponde a los Administradores la carga de los datos (Usuarios, rangos o niveles de consulta, horarios y esquemas de perfiles) a la RED EXTRANET JUDICIAL.-----

14. Consultas. Se deja constancia que fuera del horario establecido en el punto 6, toda información vinculada a la RED EXTRANET JUDICIAL o que se encuentre en la misma deberá ser chequeada y confirmada en el horario aludido. -----

Por otro lado, si al efectuar una consulta a la RED EXTRANET JUDICIAL, figura en pantalla la siguiente leyenda: "Sr. Usuario. Disculpe las molestias. Estamos actualizando la base de datos", se deberá consultar cualquier estado de la cuenta o inversión en la Sucursal Judicial de "EL BANCO" sita en la Avda. Corrientes 1418 – Capital Federal, en el horario de atención de la Sucursal Judicial. -----

15. Transmisión de Datos. "EL BANCO" y el Usuario de Poder Judicial de la Nación sólo podrán transmitirse recíprocamente las informaciones y datos que sean imprescindibles para acceder y efectuar consultas en la RED EXTRANET JUDICIAL. Se deja constancia de que el medio de comunicación utilizado para acceder a la RED EXTRANET JUDICIAL puede sufrir, a pesar de todas las medidas que se adopten, filtraciones o intercomunicaciones no deseadas, motivo por el cual no se considerará violación del "secreto bancario" toda la información que pueda filtrarse bajo las circunstancias definidas en este punto. -----

16. Actualización de la Información. La RED EXTRANET JUDICIAL contendrá información actualizada al cierre de operaciones del día hábil anterior, sin perjuicio de lo expuesto en el punto 14. La información que diariamente se curse a través de la RED EXTRANET JUDICIAL será reemplazada al día hábil bancario siguiente. -----

17. Suspensión del Servicio. Una vez habilitado el acceso del Usuario a la RED EXTRANET JUDICIAL, "EL BANCO" le permitirá al Usuario operar en la forma prevista en los puntos precedentes. No obstante, el servicio sea discontinuado en los siguientes casos: -----

17.1. En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran la RED EXTRANET JUDICIAL que no pudieran evitarse. La información y/o transacciones soportadas en la RED EXTRANET JUDICIAL estarán a disposición del Usuario por los canales habituales de comunicación u otro canal alternativo designado por "EL BANCO" para tal fin. -----

17.2. En caso de que por cualquier circunstancia derivada de medidas o resoluciones que dicte cualquier autoridad pública sea ésta nacional, provincial o municipal, "EL BANCO" se vea afectado en su normal operatoria. -----

17.3. En todos los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. -----
En todos los casos precedentes, el servicio se restituirá en cuanto haya cesado la causa que motivó su discontinuación, sin tener que abonar por ello indemnización de ninguna especie ni restituir suma alguna. -----

18. Seguridad. La seguridad del servicio aplicada al sistema EXTRANET JUDICIAL está estructurada en un esquema de seguridad alto, brindando confidencialidad, autenticidad e integridad, en las operaciones cursadas por la Red Internet. -----

El protocolo de comunicación utilizado, garantiza la privacidad de las operaciones entre el programa utilizado para navegar en Internet (Browser) del Usuario y el servidor de la Red del Banco, generando un canal seguro en la transmisión. Este protocolo standard

corresponde al "Secure Sockets Layer" (SSL) versión 3.0, utilizando claves de 128 bits. La infraestructura de comunicaciones implementada, consta de una serie de elementos o dispositivos dedicados al control de acceso, protección de la red, datos y recursos, permitiendo establecer medidas de seguridad acorde al riesgo que se presenta ante el uso de la Red Internet (Router, FireWall, etc.). El nivel de protección definido en los componentes instalados cumple con reglas de seguridad que restringe el acceso a usuarios de la Red Internet, filtran paquetes de datos tales como Direcciones IP, Puertos, etc., con el propósito de permitir o no el intercambio de paquetes entre las redes. De requerirse modificaciones de esta configuración, las mismas deberán convenirse conjuntamente con la Dirección de Seguridad Informática. -----

19. Registros. Las constancias emanadas de registros de **"EL BANCO"** ya sean electrónicos o convencionales, constituirán prueba de los actos y operaciones realizadas a través de la RED EXTRANET JUDICIAL. Sin perjuicio de ello, en caso de discrepancia entre los registros del Usuario y las constancias emanadas de los registros de **"EL BANCO"**, se podrán considerar éstas últimas a efectos de determinar los alcances de las operaciones realizadas.-----

20. El Banco podrá discontinuar el acceso a la RED EXTRANET JUDICIAL, notificando a **"LA REPARTICIÓN"** con una anticipación de al menos 30 (treinta) días.-----

21. Cada Parte es responsable por las operaciones cursadas a través de la RED EXTRANET JUDICIAL por sus Usuarios.-----

22. "LA REPARTICIÓN" no podrá ceder ni transferir -total o parcialmente- los derechos emergentes de las Condiciones Generales.-----

23. A todos los efectos del presente, **"LA REPARTICIÓN"** constituye domicilio especial en Talcahuano 550, piso 4º y **"EL BANCO"** en Florida 302. Las notificaciones que se cursen en forma fehaciente a tales domicilios especiales serán válidas, hasta tanto una parte no notifique a la otra en forma fehaciente la constitución de un nuevo domicilio dentro de la misma jurisdicción.-----

24. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el Poder Judicial de la Nación deberá consultar diariamente su correo electrónico a efectos de notificarse de toda comunicación relativa a la RED EXTRANET JUDICIAL que **"EL BANCO"** le curse a la dirección electrónica oportunamente informada por **"LA REPARTICIÓN"**.-----

25. Estos términos y condiciones estarán regidos por la ley vigente en la República Argentina. Para cualquier reclamo que pudiera corresponder relacionado con estos términos y condiciones, se establece la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo Federal.---

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2008.-----

EXTRANET JUDICIAL
CONVENIO DE RESPONSABILIDAD

ANEXO TECNICO AL
PROTOCOLO OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y
MODIFICACIONES DE USUARIOS DE LA RED EXTRANET JUDICIAL

(versión 1.0)

Desarrollado por Administración de Redes (BCBA)

Alcance: el alcance del presente documento se limita al tratamiento de las configuraciones que deben poseer los puestos de trabajo utilizados para ingresar al sistema BCBA_SEJU haciendo referencia a la implementación realizada en esta Institución, quedando exento del mismo la funcionalidad del aplicativo como así también cualquier otra versión de sistema operativo e Internet Explorer que no fuese en idioma Español.-----

Objetivo: el objetivo del presente es documentar los detalles definidos en el alcance para servir de referencia en la metodología de configuración de los puestos de trabajo destinados al ingreso del aplicativo en cuestión.-----

Descripción: en este documento se encuentra la totalidad de los requisitos técnicos para el correcto funcionamiento del aplicativo detallados en el siguiente índice.-----

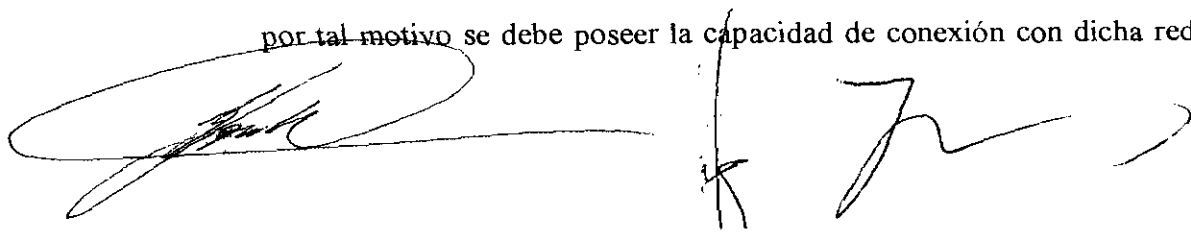
1. **SISTEMA OPERATIVO** Los sistemas operativos recomendados para poder utilizar el sistema son Windows NT4.0, Windows 2000 o Windows XP. En caso de utilizar otras versiones de sistemas operativos no se garantiza el correcto funcionamiento del sistema. Como así tampoco se podrá brindar soporte sobre el mismo.-----

1.1. **CONFIGURACION REGIONAL.** Para que el sistema operativo interactúe correctamente con BCBA_SEJU se debe tener en cuenta la configuración regional del equipo, debido a que en ella se configura de que forma se deben visualizar datos tales como fechas y números. Se requiere la siguiente configuración:-----

- ✓ Formato fechas: dd/mm/aaaa-----
- ✓ Números, símbolo decimal: “.” (punto)-----
- ✓ Números, símbolo de separación de miles: “,” (coma)-----
- ✓ Moneda, símbolo decimal: “.” (punto)-----
- ✓ Moneda, símbolo de separación de miles: “,” (coma)-----

1.2. **NAVEGADOR**-----
Para poder utilizar la aplicación en forma correcta es requisito poseer instalado, en el puesto de trabajo, Internet Explorer 5.5 o superior. JVM (Java Virtual Machine). Independientemente de la versión de IE utilizado, se debe tener instalada la máquina virtual de JAVA (JVM).-----

2. **INGRESO AL SISTEMA.** El modo de acceso al BCBA_SEJU es a través de Internet, por tal motivo se debe poseer la capacidad de conexión con dicha red. Esta capacidad

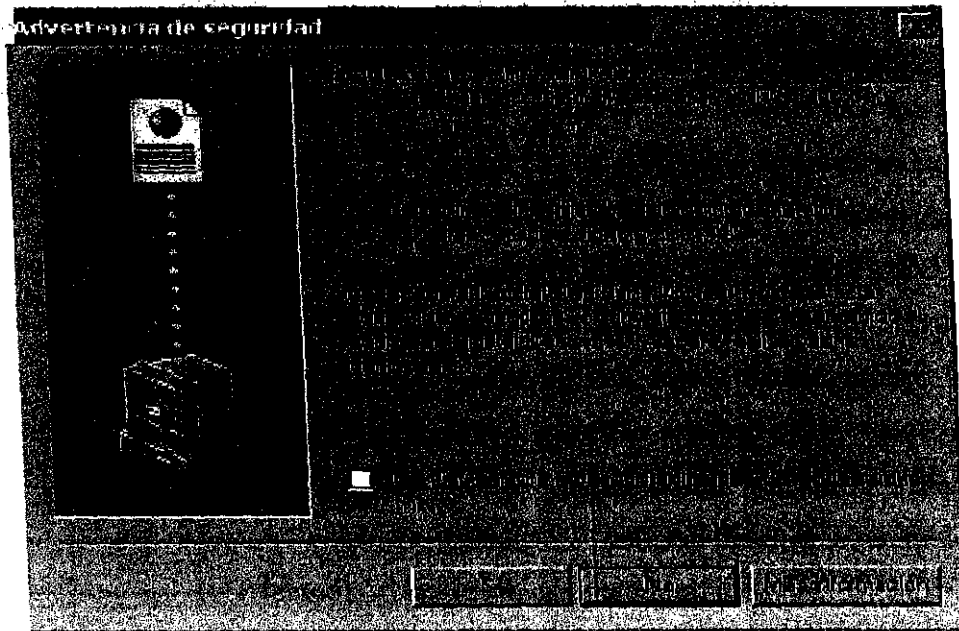


puede estar dada por diversos sistemas de acceso tales como un MODEM ADSL, o bien un sistema de Proxy Server. Lo que se debe tener en cuenta es que sea cual sea el método adoptado se debe permitir el tráfico de los puertos 80 y 443 al site en donde se encuentra publicado BCBA_SEJU.-----

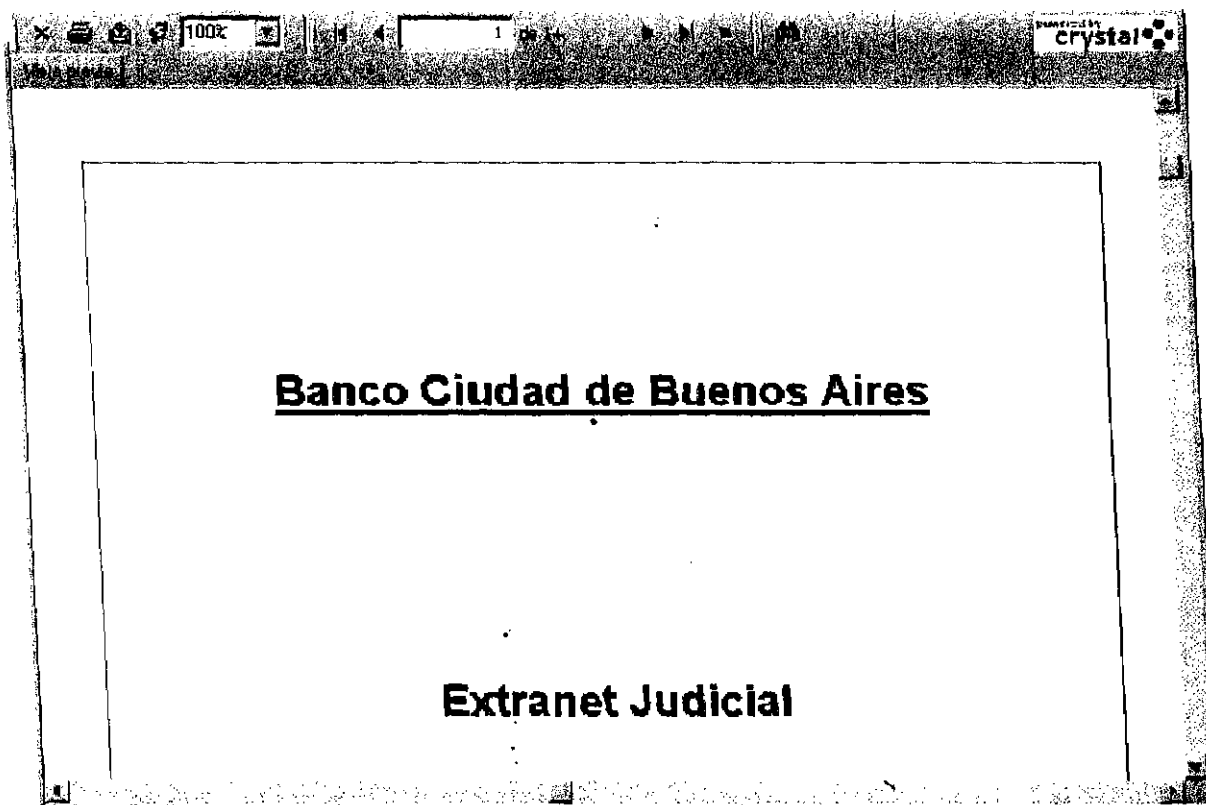
3. PLUGS IN ACTIVEX-----

3.1. **CRISTAL ACTIVEX VIEWER.** El aplicativo permite la emisión de reportes con Crystal Reports pero para que estos reportes puedan ser visualizados correctamente se debe instalar en el cliente el Crystal Smart Viewer. Este último es un Plug In que se instala en el Workstation cliente permitiendo así visualizar aquellos reportes generados por Crystal Report. Cabe aclarar, que debido a la seguridad incorporada en los sistemas operativos recomendados, el usuario que instale este Plug In debe ser Administrador del equipo.-----

3.1.1. **Modo de instalación.** Este Plug In (versión 9.2.2.511) se instala en el momento que se desea visualizar, por primera vez, un reporte. Por ejemplo si se desea imprimir la ayuda de la aplicación, antes podremos visualizar en pantalla la misma, para tal efecto el aplicativo mostrará la misma en forma de reporte mediante Crystal Report. Si el Crystal Smart Viewer no se encuentra instalado, la aplicación arrojará el siguiente mensaje:-----



Este mensaje nos indica que debemos instalar el cliente Crystal Smart Viewer para poder ver el reporte solicitado. En este punto se debe indicar que se confía en el contenido de Crystal Decisions tildando el check box inferior, posteriormente se debe oprimir el botón SI. El Plug In se instalará en forma automática permitiendo visualizar la ayuda del sistema al cliente tal como se muestra en el siguiente gráfico.-----



Una vez instalado este Plug In, se puede visualizar cualquier reporte generado por Cristal Report sin la necesidad de efectuar ninguno de los pasos antes mencionados, quedando así el cliente en condiciones de utilizar en su totalidad el sistema BCBA_SEJU.-----

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, cursive script. The signature on the right is also a stylized, cursive script, appearing to be a different person's signature.